

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2213/91, promovido por Tarol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimamos parcialmente el presente recurso en el sentido de confirmar la sanción impuesta por el primero de los hechos denunciados y rebajando a la calificación de leve en su grado mínimo la segunda de las referidas infracciones fijando la cuantía final de las sanciones a la actora en la cantidad de 165.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2993/91, interpuesto por Banco de Santander, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2993/91, promovido por Banco de Santander, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2993/91 interpuesto por el Procurador D. Angel Martínez Retamero en nombre y representación de la entidad Banco de Santander, S.A. confirmando, por ajustarse a Derecho, las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3527/91, interpuesto por Limpieza y Acondicionamientos Industriales, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3527/91, promovido por Limpieza y Acondicionamientos Industriales, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el Procurador Sr. Mariscal Mesa en representación de «Limpieza y Acondicionamientos Industriales, S.A.» (L.A.I.N.S.A.) por hallarse conforme con el Ordena-

miento Jurídico el acto administrativo impugnado; sin imposición expresa de costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3772/91, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3772/91, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3772/91 interpuesto por el Procurador Sr. Núñez Ruiz en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A., y declaramos nulas las resoluciones recurridas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a derecho dejando sin efecto la sanción impuesta, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3812/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3812/91, promovido por Jerez Industrial, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en representación de Jerez Industrial, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 29 de abril de 1991, que confirmó la de 25 de septiembre de 1990 de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3813/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3813/91, promovido por Jerez Industrial, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3813/91 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Javier Rojo Alonso de Casso en nombre y representación de Jerez Industrial, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3907/91, interpuesto por D. José Montalbán Martín.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3907/91, promovido por D. José Montalbán Martín sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimando el recurso formulado por D. José Montalbán Martín contra las resoluciones sancionadoras de 7.11.90 y 6.5.91 dimanantes, respectivamente, del Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, declaramos conformes a derecho tales actos administrativos. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5283/91, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5283/91, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 5283/91 interpuesto por el Letrado D. José María Núñez Ruiz en nombre y representación de la empresa Dragados y Construcciones, S.A. y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas precitadas en el funda-

mento jurídico primero de esta sentencia, debiéndose proceder a la devolución del importe de la sanción impuesta si se hubiera ingresado. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5723/91, interpuesto por Agromán Empresa Constructora, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5723/91, promovido por Agromán Empresa Constructora, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador Sr. Gragera Murillo en representación de «Agromán Empresa Constructora, S.A.» por ser conforme al Ordenamiento Jurídico los actos administrativos impugnados. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5772/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5772/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Fomento de Obras y Construcciones, S.A.» contra las Resoluciones de 5 de febrero de 1991 de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla y 4 de octubre siguiente de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, las anulamos por no estar ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5820/91, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*